

**EXTREMADURA** 

VIERNES, 19 de junio de 2009 NÚMERO 117

# SUMARIO

# I DISPOSICIONES GENERALES

# Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Fomento

**Suplencia.** Corrección de errores a la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares ...... 18049

### Consejería de Sanidad y Dependencia

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Educación

Listas provisionales. Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de abril de 2009 ..... 18051

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2009 por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo .. 18057



# III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

Procedimientos telemáticos. Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se aprueban determinados documentos correspondientes a la estrategia de simplificación y normalización de procedimientos dentro del Proyecto de Admi-

Consumo. Subvenciones. Resolución de 11 de junio de 2009, del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al 

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada en la parcela 15 de polígono 38, del término municipal de Membrío .... 18065

Impacto ambiental. Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "La Culebra", promovida por "Piensos y Cereales Ruiz, S.L.", en el término 

Impacto ambiental. Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración 

# ANUNCIOS

## Consejería de Fomento

**Adjudicación.** Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés". Expte.: RP0508215 ....... 18110

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Contratación.** Corrección de errores a la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Construcción de base de helicópteros contra incendios de Guadalupe". Expte.: 09N3011FR088 ...... 18112

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Consejería de Igualdad y Empleo
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 28 de mayo de 2009 por el que se notifica el expediente 98.83/135/01, de la Dirección General de Infancia y Familias
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 29 de mayo de 2009 por el que se notifican los expedientes 153, 154 y 155/83.07, de la Dirección General de Infancia y Familias
Servicio Extremeño de Salud
<b>Capacitación profesional. Plaguicidas.</b> Corrección de errores al Anuncio de 27 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria del curso homologado de nivel básico para la obtención del cané de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD)
<b>Contratación.</b> Anuncio de 28 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Implantes de incontinencia urinaria y otros para los centros pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres" Expte.: CS/05/1109025740/09/PA
<b>Contratación.</b> Anuncio de 3 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Gases medicinales y de laboratorio para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres" Expte.: CS/05/1109009872/09/PA
<b>Contratación.</b> Anuncio de 4 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Diversos aparatos médicos para e Complejo Hospitalario de Cáceres (inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109028920/09/PA 18126
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
<b>Normas subsidiarias.</b> Anuncio de 4 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación de la UE 22 de las Normas Subsidiarias
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
<b>Funcionarios de Administración Local.</b> Anuncio de 4 de junio de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera
Particulares
<b>Extravíos.</b> Anuncio de 15 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D a Alfonsa Márquez Gordo.



# **DISPOSICIONES GENERALES**

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de junio de 2009 por la que se convocan ayudas del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura. (2009050306)

El Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero, establece la regulación de un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura.

Contemplado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2009 dos créditos para el fomento de Mancomunidades de Municipios, incluidas las aportaciones que para tal fin han acordado las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz conforme al Convenio Interadministrativo suscrito, procede, en consecuencia, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las mancomunidades municipales integrales que tengan reconocida tal condición mediante Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 1.3 y disposición transitoria primera del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero.

#### Artículo 3. Actuaciones objeto de la subvención.

- 1. El destino de estas ayudas será la financiación de los gastos contemplados en el artículo 3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del citado Decreto.
- 2. Para modular las ayudas que se concedan se tendrán en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 5 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero.

3. Las ayudas que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de los gastos para los que se ha solicitado la ayuda.

#### Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y podrán presentarse, bien en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizadas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 5. Documentación a acompañar.

La solicitud se formulará, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, por los representantes legales de la Mancomunidad y con indicación expresa de las inversiones o gastos a los que se pretende destinar la ayuda, indicando si a la fecha de presentación de solicitudes tiene cubierto el puesto de Gerente de la mancomunidad integral, y se acompañará de la documentación que se señala en el artículo 7 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero. Asimismo acompañará la autorización, en su caso, de acceso por medios telemáticos a la información acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que figura en el Anexo II.

#### Artículo 6. Solicitud de información.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

#### Artículo 7. Financiación.

- 1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales por cuantía de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en los artículos 1.3, 4 y 5 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la partida presupuestaria 12.06.124A.469, por cuantía de 2.011.027,00 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la partida presupuestaria 12.06.124A.769, por cuantía de 579.305,00 €, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.
- 2. El importe consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2009 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se ha incrementado con las aportaciones que efectúan las Diputaciones Provinciales de

Cáceres y de Badajoz, y que se establecen en la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero, el importe de la subvención que se conceda a cada Mancomunidad no podrá exceder del diez por ciento del importe total existente para esta finalidad en la anualidad del ejercicio actual.

#### Artículo 8. Propuesta de concesión de ayudas.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se contemplan en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero, por la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se elaborará, en el plazo máximo de un mes, un informe relativo a las solicitudes presentadas, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de dicho Decreto y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del mismo.
- 2. El citado informe se remitirá, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, a la Ponencia Técnica a que se refiere el artículo 6 del mencionado Decreto para que formule, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe de la Dirección General de Administración Local, una propuesta de resolución al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resolverá definitivamente.

#### Artículo 9. Resolución de concesión de ayudas.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a la propuesta de resolución mencionada en el artículo anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y notificada a las Mancomunidades Integrales en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación.
- 2. Aquellas solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa, o en todo caso, transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

#### Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

 El cincuenta por ciento en el momento de su concesión una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

- 2. El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:
  - Declaración responsable del representante legal de la mancomunidad integral donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
  - Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
  - Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.
  - Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

#### Artículo 11. Control y seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.

La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un periodo mínimo de diez años.

Las Mancomunidades Integrales de Municipios beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden vendrán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por la Consejería competente en materia de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Intervención de la Junta de Extremadura o el Tribunal de Cuentas con relación al destino y aplicación de las subvenciones. De igual forma, adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Asimismo, remitirán, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, financiados con el importe de la subvención concedida. A tal efecto dichos justificantes incluirán la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

#### Artículo 12. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora, en los casos que se establecen en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero, o de las condiciones fijadas en la Orden de concesión de la subvención, así como en el supuesto de concurrencia de las causas que se prevén en el

articulo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado, pues en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por el Decreto 6/2009, de 23 de enero, podrá ser de tal cuantía que supere el importe total del coste de la actividad solicitada por la Mancomunidad Integral.
- 3. En el supuesto de que alguna Mancomunidad Integral no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida se procederá, por el órgano competente para resolver sobre este procedimiento, a deducir proporcionalmente de la ayuda concedida el importe que no haya ejecutado de la actuación objeto de subvención. El importe del reintegro se distribuirá en razón al porcentaje de cofinanciación aportado por cada administración concedente de la presente ayuda, ingresándose el importe resultante en la tesorería de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 13. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho y el reintegro de la subvención es el que se contempla en el artículo 13 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

#### Disposición adicional única. Aplicación del Decreto 74/2008, de 25 de abril.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero.

#### Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de junio de 2009.

# ANEXO I

D/D <sup>a</sup>				_Pre	sidente/a d	le la
Mancomunidad Integral de						
, con C.I.F. no		constituida	por	los	Municipios	de
		_,y en su r	ombi	еу	representa	ción,
EXP	ON	E				
Que al amparo de lo dispuesto en Desarrollo Rural de fecha) por la que se conceptación para las Mancomunidades durante el ejercicio de 2.009, solicita ayud disposición y a tal efecto se acompañan la	onvoca Integi da en	an ayudas rales de Mu los términos	_( D.0 para nicipio previ	O.E. el os d stos	Nº de fe del Fondo le Extrema en mencior	echa de dura nada
Que, previo los trámites necesario que sea concedida a esta entidad la ayuda	s, se :	sirva dar las				
( euros.) de los	alle.					
destinan a gastos de personal; haciendo d		(			euros.)	se de
gerente de la mancomunidad integral des asciende a la cantidad						
( euros.) así como la cantidad de	se de	stinan al res	to de	ga	stos corrier	ntes,
conforme establece el artículo 3 del De relacionan en la Memoria justificativa que	creto	euros. 74/2008, de	e 25	de a	abril, y que	e se
	a	de		d	e 2009.	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Avda. de Portugal s/n, MERIDA. (Badajoz)

## ANEXO II

D	
	, Presidente de la Mancomunidad Integral de
	, integrada por los municipios
	,
y en su calidad de r	epresentante legal de dicha Mancomunidad que solicita la ayuda
de la Orden de	, por la que se convocan ayudas con cargo al
Fondo de Coopera	ción de Mancomunidades, AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA Y DE	SARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ACCEDER
a la información vía	a telemática, sobre la situación de encontrarse al corriente del
cumplimiento de su	s obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de
Extremadura, en el	concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.
La presente	autorización se otorga exclusivamente a los efectos del
reconocimiento, seg	guimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada
anteriormente.	
(	Lugar, fecha, firma y sello de la entidad local)
	EL PRESIDENTE
	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Avda de Portugal s/n, <u>MÉRIDA</u>. (Badajoz)



# II AUTORIDADES Y PERSONAL

# 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares. (2009061859)

Advertido error en la inserción de la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de junio de 2009 (DOE n.º 115), se procede a su oportuna rectificación.

En el Título de la Resolución, que aparece en el sumario del Diario Oficial de Extremadura y en la página 17756:

#### Donde dice:

"Resolución de 12 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares".

#### Debe decir:

"Resolución de 12 de junio de 2009, del Consejero, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares".

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, la Secretaría General y la Dirección General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en ausencia de sus titulares. (2009061847)

Ante la ausencia, con motivo del periodo estival de vacaciones, de los titulares de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Dirección General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

#### RESUELVO:

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director Gerente, se ejercerán por el Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 16 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General, se ejercerán por el Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia durante los periodos comprendidos entre los días 27 a 31 de julio de 2009, ambos inclusive, y entre los días 1 a 16 de agosto de 2009, ambos inclusive; y por el Director Gerente durante el periodo comprendido entre los días 17 a 25 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se ejercerán por el Director Gerente durante los periodos comprendidos entre los días 22 a 29 de junio de 2009, ambos inclusive; y entre los días 17 de agosto a 6 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de abril de 2009. (2009061838)

La Orden de 20 de abril de 2009 (DOE núm. 80, de 28 de abril), de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la base 4 que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la publicación de las citadas listas provisionales, el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web: http://www.educarex.es/afc/index.htm, y en los tablones de anuncios de la Junta de Extremadura, en las unidades y direcciones que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
   Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
   Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
   Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la Orden de 20 de abril de 2009, por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para subsanar los errores que motivaron su exclusión, de conformidad con las instrucciones y modelo normalizado del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

# ANEXO I (MODELO "SUB.EX")

# IMPRESO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

D.N.I.	ZONA ELEGIDA				
(Cumplimentar el DNI incluyendo la letra)	(Ver copia de la solicitud)				
(Companional of Difference for feeta)	( vor copia de la solicitat)				
APELLIDOS:					
NOMBRE:					
SOLICITUDES EXCLUIDAS (Marcar	ar con X la causa que corresponda):				
01 No se aporta fotocopia DNI.	☐ 07 Elección de más de una zona educativa.				
02 Falta requisito de titulación.	□ 08 No especifica correctamente la/s actividades.				
03 Solicitud no firmada.	☐ 09 No especifica correctamente la zona elegida.				
04 Datos personales incompletos o incorrectos.	☐ 10 No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).				
05 Datos ilegibles.	☐ II No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (mayor de edad).				
06 Solicitud fuera de plazo.	☐ 12 Otras causas.				
SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS  Espacio reservado para reseñar los datos que sean imprescindibles para la subsanación.					
En	a de de 2009				
Fdo	·				

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa. Consejería de Educación. Mérida

# INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional, o aquéllas que aún estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá realizarse en copia del modelo para subsanación de expedientes (SUB. EX.), ya sea, mediante copia del modelo incluido en el Anexo, o modelo normalizado que puede recogerse en las Delegaciones Provinciales de Educación, y en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en Mérida, así como, en la dirección web http://www.educarex.es/afc/index.htm, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS:

A continuación se relacionan los códigos de las causas de exclusión subsanables; y en su caso, la documentación requerida:

Causa 01. Falta requisito de titulación.

Pueden darse los siguientes casos:

- 1. Que no se haya aportado ninguna fotocopia de documento que acredite la titulación académica del solicitante. En este caso, bastará con aportar dicha documentación en fotocopia (título o certificación).
- Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).
- 3. Que se hayan aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial. En este caso, deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.
- 4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 02. Solicitud no firmada.

Para su subsanación bastará con aportar el modelo "SUB.EX.", esta vez sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 03. Datos personales incompletos o incorrectos.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. completado con el resto de datos personales: Domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 04. Datos ilegibles.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. completado con el resto de datos personales: Domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 05. Solicitud fuera de plazo.

Para su subsanación, el solicitante habrá de acreditar, mediante la presentación de la copia de su solicitud, que la misma está sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.6 de la convocatoria. Además, igual que en el resto de los casos, deberá acompañarse del modelo SUB.EX.

Causa 06. Elección de más de una zona educativa.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el modelo SUB.EX. la zona (una única zona) de entre las que solicitó anteriormente.

Causa 07. No especifica correctamente la/s actividad/es.

- En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
- 2. En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse.

Causa 08. No especifica correctamente la zona elegida.

El solicitante deberá cumplimentar el modelo SUB.EX. en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

Causa 09. No cumple el requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 10. No cumple el requisito 2.1.B de la convocatoria (mayoría de edad).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

#### SOLICITUDES ADMITIDAS:

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX. y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, marcando la casilla "Subsanación de solicitud admitida", exponiendo el dato que ha de corregirse y cuál es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

#### Nota aclaratoria:

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2009 por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (2009061848)

Por Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE núm. 100, de 27 de mayo) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En virtud de lo dispuesto en la Base V de la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Único. Vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, modificar la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

El Director General de Política Educativa (P.D. Resolución de 17 de julio de 2007, DOE núm. 85, de 24 de julio), FELIPE GÓMEZ VALHONDO

## ANEXO

CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA: CÁCERES

ESPECIALIDAD: MÚSICA.

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Vocal Titular a D.ª M.ª CARMEN VICENTE MARTÍN en lugar de D.ª M.ª CARMEN VICENTE MIGUEL.

Nombrar Vocal Titular a D.ª INÉS COBOS JIMÉNEZ que figuraba como Presidenta Suplente de dicho Tribunal.

TRIBUNAL NÚM. 4.

Nombrar Presidente Titular a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AGUILERA que figuraba como Vocal Suplente de dicho Tribunal.

ESPECIALIDAD: PRIMARIA.

TRIBUNAL NÚM. 10.

Nombrar como Vocal Titular a D.ª M.ª AGUSTINA CONDE MENESES, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 9.

PROVINCIA: BADAJOZ

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA.

TRIBUNAL NÚM. 6.

Nombrar Vocal Titular a D. JOSÉ EUGENIO DÍAZ SIERRA que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 7.

Nombrar Vocal Titular a D.ª MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 7.

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL.

TRIBUNAL NÚM. 2.

Nombrar Vocal Titular a D. JUAN MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 20.

TRIBUNAL NÚM. 4.

Nombrar Vocal Titular a D.ª YOLANDA CARRIÓN TRINIDAD que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 14.

TRIBUNAL NÚM. 8.

Nombrar Vocal Titular a D. FRANCISCO JAVIER CARAYOL TOMÉ que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 1.

TRIBUNAL NÚM. 16.

Nombrar Vocal Titular a D.ª CONSUELO CUMPLIDO GUTIÉRREZ que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 25.

TRIBUNAL NÚM. 22.

Nombrar Presidenta Titular a D.ª MARÍA SOLEDAD GARCÍA GUTIÉRREZ.



# **IIII** OTRAS RESOLUCIONES

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se aprueban determinados documentos correspondientes a la estrategia de simplificación y normalización de procedimientos dentro del Proyecto de Administración Electrónica de la Junta de Extremadura. (2009061815)

La Administración de la Junta de Extremadura viene realizando de forma continuada importantes esfuerzos tendentes a la puesta en marcha de una Plataforma de Administración Electrónica que le permita gestionar las relaciones con los ciudadanos, empresas y otras Administraciones en un entorno multicanal con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios prestados a la sociedad, generando información accesible que, a su vez, repercuta en una gestión interna más eficaz.

En dicha estrategia resulta clave disponer de un Sistema de Tramitación Electrónica o Gestor de Expedientes, que pasa indefectiblemente por una adecuada simplificación y normalización de los procedimientos administrativos gestionados por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma como paso previo a su automatización posterior. El enfoque dado a este proceso se basa en la categorización de los diferentes procedimientos en familias y subfamilias de procedimientos atendiendo a una serie de criterios de similitud.

En el mismo sentido, cabe también señalar la importancia que cobra la aprobación de estos trámites para su utilización corporativa en el ámbito general de toda la tramitación en la Junta de Extremadura.

El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que éstas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce en su artículo 1 el "derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa". Entre las finalidades recogidas en el artículo 3 de esta disposición legal contempla la de "simplificar los procedimientos administrativos"; y como principios generales su artículo 4 previene el "principio de simplificación administrativa", por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa; así como el "principio de transparencia y publicidad del procedimiento", por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

En este contexto, el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo de 22 de febrero de 2008 establece el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su línea estratégica 2, denominada "Innovación en servicios públicos". Con ella, la Junta de Extremadura pretende incrementar y agilizar el número de procedimientos y gestiones susceptibles de tramitarse por medios telemáticos.

Por Decreto del Presidente 11/2008, de 8 de octubre, se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica, asignándose a la Vicepresidencia Primera y Portavocía las inherentes al impulso e implantación de la Administración Electrónica, así como las de dirección y coordinación de la política tecnológica y la administración de los Sistemas de Información de la Junta de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primero. Objeto.

Aprobar los documentos correspondientes a la estrategia de simplificación y normalización de procedimientos dentro del Proyecto de Administración Electrónica de la Junta de Extremadura, que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Definiciones.

- 1. Trámites Comunes: Conjunto de tareas con entidad propia dentro de un procedimiento, cuyo alcance, condiciones de inicio y fin, plazos de ejecución y unidad responsable de su tramitación están previamente delimitados, y que por su carácter genérico pueden ser reutilizados en otros procedimientos.
- Eventos: Trámites que, respondiendo a situaciones imprevistas o no estandarizables, pueden producirse en algún momento del procedimiento, y que, por su carácter circunstancial, podrán ser invocados en el momento en que se produzcan desde el tramitador de expedientes.
- 3. Familia de procedimientos: Conjunto de procedimientos con características comunes y agrupados en base a una serie de criterios de similitud en su tramitación, en su naturaleza jurídico-administrativa, en los elementos de entrada y salida, etc.
- 4. Procedimiento troncal: Modelo básico de tramitación por familia, reutilizable en todos los procedimientos de la misma. Consiste en la definición de un procedimiento genérico identificando las tareas, roles, documentos y plantillas, plazos de ejecución y el modelo de datos necesario para cada familia.
- 5. Guía de procedimiento: Documento descriptivo de cada procedimiento en función de lo establecido en su normativa de aplicación o por particularidades en su gestión que lo diferencian del procedimiento troncal. En ella se especificará para cada procedimiento el órgano competente para su tramitación, así como los roles implicados, sus funciones y responsabilidades, diagrama de flujo, formulario normalizado de entrada y otras plantillas de documentos de salida y demás datos de información.

Tercero. Ámbito de aplicación.

Los documentos aprobados mediante esta Resolución serán de aplicación a los procedimientos que se tramiten a través del Gestor de Expedientes dentro de la Plataforma de Administración Electrónica de la Junta de Extremadura.

Cuarto, Publicación,

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución para general conocimiento de todos los interesados.

Mérida, a 26 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz, M.ª DOLORES PALLERO ESPADERO

#### ANEXO

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS CORRESPONDIENTES A LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

- 1. Catálogo de Trámites Comunes y Eventos.
- 2. Guía de la Familia de procedimientos de Ayudas y Subvenciones.
- 3. Guía de la Familia de procedimientos de Autorizaciones y Registros.
- 4. Guía de la Familia de procedimientos Sancionadores.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061817)

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayuda en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 44/2008, de 28 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma (DOE n.º 252, de 31 diciembre), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 29 de diciembre de 2008, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado Decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

#### RESUELVO:

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2009 por importe igual o superior a 3.000 euros a oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y la formación de la población en materia de consumo, asegurando que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, así como que se les preste información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado, y que fueron convocadas mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura de 29 de diciembre de 2008, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 02.03.443B.460.00 y Proyecto de Gasto 2008.02.003.0006.00; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y cantidad concedida.

Segundo. Contra la presente Resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 11 de junio de 2009.

El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, PEDRO GARCÍA RAMOS

# ANEXO

TOTALES	EXPTE.	OMIC/MANCOMUNIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA
1		ALMENDRALEJO	12.300,00
2		ARROYO DE LA LUZ	3.300,00
3	3/2009	ARROYO DE SAN SERVÁN	4.700,00
4	11/2009	AZUAGA	11.500,00
5	20/2009	BADAJOZ	19.500,00
6	23/2009	CABEZA DEL BUEY	8.500,00
7	4/2009	CÁCERES	19.500,00
8	36/2009	CAMPILLO DE LLERENA	3.300,00
9	9/2009	CASAR DE CÁCERES	10.500,00
10		CASTUERA	3.300,00
11	42/2009		8.300,00
12		DON BENITO	15.300,00
13	26/2009	FUENTE DE CANTOS	9.300,00
14		FUENTE DEL MAESTRE	7.300,00
15	25/2009	GUAREÑA	7.800,00
16		HERRERA DEL DUQUE	14.000,00
17		HORNACHOS	3.300,00
18		JARAÍZ DE LA VERA	3.300,00
19		JEREZ DE LOS CABALLEROS	12.300,00
20	1/2009	LA CORONADA	3.300,00
21	19/2009	LOS SANTOS DE MAIMONA	5.300,00
22	28/2009	MANC. COMARCA DE TRUJILLO	5.300,00
	_,	MANC DE AGUAS-SERVICIOS COMARCA	
23	6/2009	LLERENA	17.400,00
24	10/2009	MANC. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	16.300,00
25	16/2009	MANC. DE MUNICIPIOS DE LA SIBERIA I	10.300,00
26	46/2009	MANC. DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	13.300,00
27	30/2009	MANC. DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS	16.300,00
28	22/2000	MANC. DE TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA	14.300,00
29	22/2009	MANC. INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	13.300,00
20	2212009	MANC. INTEGRAL CAMPO ARANGLEO	13.300,00
30	38/2009	MONTANCHEZ	11.300,00
31	8/2009	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	10.500,00
32	14/2009	MEDINA DE LAS TORRES	3.300,00
33	7/2009	MÉRIDA	12.000,00
34	5/2009	MIAJADAS	14.300,00
35	39/2009	MONTERRUBIO DE LA SERENA	3.300,00
36	21/2009	MONTIJO	11.300,00
37	12/2009	NAVALMORAL DE LA MATA	15.500,00
38	43/2009	OLIVENZA	10.300,00
39			3.300,00
40	35/2009	RIBERA DEL FRESNO	3.300,00
41	13/2009	VALDELACALZADA	3.300,00
42	15/2009	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9.300,00
43	18/2009	VILLANUEVA DE LA SERENA	13.500,00
44	45/2009	ZAFRA	13.300,00
		TOTAL:	

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada en la parcela 15 de polígono 38, del término municipal de Membrío. (2009061807)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW. e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, en el polígono 38, parcela 15, del término municipal de Membrío (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto con el anteproyecto, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 50, de fecha 13 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 13 de abril de 2009 se emite informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW. e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, en el polígono 38, parcela 15, del término municipal de Membrío (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW. e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, en el polígono 38, parcela 15, del término municipal de Membrío (Cáceres), promovido por ENXEÑERÍA GALEGA SOLAR, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

#### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las instalaciones de transformación, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el

caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
- Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con los Agentes del Medio Natural, quienes deberán estar presente durante las mismas.
- 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
  - Antes del inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona.
  - Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
  - Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
  - Las zapatas de los seguidores quedarán enterradas 25 cm respecto al nivel del terreno.
  - Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 5 metros a los cauces, incluyendo la vegetación de ribera.
  - Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
  - En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
  - Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
  - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Para la instalación de la planta y el resto de actuaciones auxiliares no se eliminará vegetación autóctona. Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria. Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona (revestido de pizarra) que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

#### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

- Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.
- El control de la vegetación herbácea se realizará mediante aprovechamiento ganadero, consistente en pastoreo con ganado ovino, con carga ganadera acorde con la superficie y características del terreno. No se podrán utilizar herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 4. Medidas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para cualquiera de las dos alternativas presentadas, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Todas las líneas eléctricas de interconexión de seguidores y demás sistemas serán subterráneas.

#### 5. Medidas a aplicar durante la reforestación:

 La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación de 5 a 10 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: Encinas, piruétanos, cantuesos, escobas, retamas, tomillos, romeros, genistas... Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.

- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

#### 7. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En la zona de instalación no se han detectado afecciones arqueológicas directas que deban someterse a medidas correctoras.
- No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto de referencia se actuará a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 8. Medidas complementarias:

El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección
 General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la

pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

- Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
- Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
- Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### 9. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona.
  - Estado de la reforestación propuesta.
  - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.

- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de 1,6 MW, promovido por Enxeñería Galega Solar, S.L., se localiza en el paraje "El Guijo", en el polígono 38, parcela 15, del término municipal de Membrío (Cáceres). Esta parcela rústica cuenta con una superficie total de 120,35 hectáreas, de las que para la planta generadora serán destinadas 50 hectáreas.

La instalación fotovoltaica se compone de 160 seguidores solares de 10 kW, cada uno de los cuales consta de 70 módulos fotovoltaicos y están conectados a un inversor. Se ha optado por instalar un centro de transformación con tres trafos de 630 kVA 20/0,315 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas. Se instalará un centro de seccionamiento donde se ubicará el transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, que dispondrá de un cuadro de baja tensión y será el encargado de alimentar el telemando y el resto de servicios auxiliares de la instalación fotovoltaica. Se proponen dos alternativas para la línea de evacuación: evacuar en la STR de "Membrío" mediante una línea subterránea a 20 kV y 2.910 metros de longitud por caminos existentes o evacuar en un línea existente que pasa por la parcela, mediante una línea subterránea a 20 kV y 16 metros de longitud.

Se instalará una caseta de control de 100 m² por planta, realizada en fábrica de ladrillo y cubierta con teja, que servirá para albergar las instalaciones de control y seguridad de la planta.

Se realizará un cerramiento en todo el perímetro de la estación fotovoltaica de 2 metros de altura con malla de simple torsión y apoyos cada 3 metros. La malla será de 50 mm de luz, disponiendo de portillos o gateras cada 200 metros de 300 x 150 mm, para permitir el paso de la fauna cinegética.

#### ANEXO II

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción del proyecto", "Examen de alternativas", "Inventario ambiental", "Identificación de impactos", "Medidas correctoras, protectoras y compensatorias", "Plan de restauración" y "Conclusiones".

El primer apartado "Introducción" hace referencia al promotor, localización, alcance e instalaciones existentes.

El segundo apartado "Descripción del proyecto" se detalla la instalación proyectada, las cargas ambientales y las características de obra, que se resumen en el Anexo I.

A continuación en el "Examen de alternativas" se proponen dos alternativas de trazado para la línea de evacuación. La alternativa A consiste en una línea subterránea a 20 kV y 2.910 metros de longitud que evacuaría en la STR "Membrío". La alternativa B evacuaría en una línea existente que pasa por la parcela mediante una línea subterránea a 20 kV y de 16 metros de longitud.

Dentro del "Inventario ambiental" se analiza el medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico.

Continúa con la "Identificación de impactos" tanto en la fase de construcción como en la fase de producción. En cada fase, se analizan los impactos previsibles sobre el medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico. Para cada impacto presenta una descripción indicando en qué consiste y por qué se produce.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas, correctoras o protectoras y compensatorias":

- Localización apropiada para la ubicación de las instalaciones.
- Evitar molestias de ruido y movimientos de maquinaria sobre los núcleos de población próximos.
- Los movimientos de tierra evitarán fenómenos de erosión y degradación.
- Se minimizará el impacto paisajístico y visual.
- Se restaurará la cubierta vegetal utilizando especies autóctonas.
- La línea eléctrica cumplirá lo establecido en el Decreto 47/2004.
- El diseño de la instalación se adaptará a la morfología del terreno reduciendo el impacto visual; adaptación cromática entre la infraestructura y el entorno; se implantará una pantalla vegetal que rodee todo el perímetro de la instalación.

En el "Plan de restauración" se prevé la restauración de los espacios afectados por las obras, así como el acondicionamiento de toda la zona una vez desmantelada la planta.

En las "Conclusiones" se justifica la viabilidad del proyecto a partir de los datos indicados en el estudio de impacto ambiental. Finaliza este documento con los Anexos que contienen planos de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "La Culebra", promovida por "Piensos y Cereales Ruiz, S.L.", en el término municipal de Castuera. (2009061808)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Mérida, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "La Culebra" que se ubica en el término municipal de Castuera (Badajoz), a nombre de Piensos y Cereales Ruiz, S.L., con CIF n.º B-06421564.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 750 reproductoras, 15 verracos y 1.800 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina se encuentra ubicada en la parcela 45 del polígono 34 del término municipal de Castuera (Badajoz), a ella se accede desde la carretera BA-051 de Castuera a Monterrubio de la Serena, tomando el camino de Benquerencia-Malpartida de la Serena, que da acceso directo a la explotación. La superficie total de la finca es de 11,12 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 15 de febrero de 2008 que se publicó en el DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización se han recabado los siguientes informes:

- 1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Castuera expide, con fecha 24 de enero de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
- 2. Mediante escrito de 27 de diciembre de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Castuera copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Piensos y Cereales Ruiz, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su

competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 15 de mayo de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Castuera sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

- 3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECO-NAP) para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe favorable recibido con fecha 28 de febrero de 2008. Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado c Medidas de protección del suelo y de las aguas.
- 4. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 29 de febrero de 2008.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 26 de agosto de 2008 a Piensos y Cereales Ruiz, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 25 de mayo de 2009 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo", y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Piensos y Cereales Ruiz, S.L., para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "La Culebra" de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 750 reproductoras, 15 verracos y 1.800 plazas de cebo, la instalación se ubica en el término municipal de Castuera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/28.

- a Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado
- 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.
  - La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 8.551,8 m³/año de purines, que suponen unos 26.820 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de, al menos, 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 635 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón de 213 m³ (Fosa 1) y 220 m³ (Fosa 2) de capacidad y la construcción de una nueva fosa también de hormigón de 202 m³ (Fosa 3).

Para el cálculo de las necesidades de almacenamiento de purines de la explotación, se ha considerado que para los animales "confinados" en naves, la fosa contará con un volumen mínimo de 0,6 m³/animal. Sin embargo, para manejo de animales en patios de ejercicio se ha aplicado el valor de 0,2 m³/animal.

- 3. Las fosas de hormigón existentes deberán adaptarse y construirse cumpliendo en cuanto a su diseño y construcción con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

- 4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m³ cada uno. Estas infraestructuras consistirán en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado al sistema de saneamiento de la instalación. Se deberán cubrir los estercoleros mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
  - Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- 5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 157,76 ha de regadío o 335,25 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales
- 1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
- 4. Junto con el certificado final de obra, el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- 5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- 6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- 7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria

en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c Medidas de protección del suelo y de las aguas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo podrán permanecer fuera de las mismas los animales que se encuentren en los patios de ejercicio autorizados, respetando el número autorizado de animales por patio. Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 45 del polígono 34 del término municipal de Castuera (Badajoz).
- 2. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los patios de ejercicio se conducirán y almacenarán en balsas de retención. Estas cumplirán con los siguientes requisitos:
  - Las balsas de retención de pluviales deberán contar con la capacidad marcada en el Anexo I de la presente Resolución.
  - Deberán cumplir las mismas condiciones que sobre ubicación se establecen en el punto a.3 de la presente Resolución.
  - Serán totalmente independientes del sistema de saneamiento de las naves de secuestro y de sus respectivas fosas de purines.
  - Las balsas serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, que podrán ser abiertas o cerradas, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta, en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado

de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de las mismas.

- 3. No se permitirá la construcción o formación de fosas o balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro o los patios de ejercicio, distintas de las fosas o balsas descritas en los apartados a.2 y c.2 de la presente Resolución.
- 4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacios sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 5. Si, como consecuencia del manejo de la explotación, se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
- 6. Los vestuarios del personal de la explotación, al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.
  - d Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera
- 1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NIII	Volatilización en el estabulamiento
NH <sub>3</sub>	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CIL	Volatilización en el estabulamiento
CH₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes mejores técnicas disponibles.

- 2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y, sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
  - El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
  - El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
- 3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:
  - En el diseño de las fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
  - El vertido del purín líquido en las fosas o balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
  - La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
  - Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e Medidas de protección y control de la contaminación acústica
- 1. Las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- 2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- 3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.
  - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguiente condiciones:
  - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
  - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 45 del polígono 34 del término municipal de Castuera.
  - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
  - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
  - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- 3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. Las construcciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Chapa con acabado en rojo o teja árabe para

la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos.

5. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal, concretamente en el límite de los patios de ejercicio en tierra del cebo con el camino por el que se accede a las instalaciones. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

# - g - Plan de ejecución

- 1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que la adaptación, ampliación y unificación del complejo porcino se haga efectiva en un plazo máximo de veinticuatro meses.
- 2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- 3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la adaptación de las instalaciones.
- 4. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
- 5. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
- 6. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- 7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de las mismas paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

#### - h - Control y seguimiento

- 1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- 4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
- 5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
- 6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Estiércoles:

- 7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

- 9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
- 10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación, deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
- 12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
- 13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
  - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

#### Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

#### - i - Cierre, clausura y desmantelamiento

- 1. Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

#### - j - Prescripciones finales

- 1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.5 e i de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
- 5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de la instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- 6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 euros hasta 2.000.000 euros.
- 7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de

un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

# ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la adaptación y ampliación de la explotación porcina denominada "La Culebra", la cual cuenta con una capacidad actual de 220 reproductoras, 4 verracos y 165 plazas de cebo, hasta conseguir una capacidad productiva de 750 reproductoras, 15 verracos y 1.800 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva de Grupo III.

La explotación porcina se encuentra ubicada en la parcela 45 del polígono 34 del término municipal de Castuera (Badajoz), a ella se accede desde la carretera BA-051 de Castuera a Monterrubio de la Serena, tomando el camino de Benquerencia-Malpartida de la Serena, que da acceso directo a la explotación. La superficie total de la finca es de 11,12 hectáreas.

La explotación porcina estará formada por 10 naves existentes y 2 de nueva construcción destinadas al alojamiento o secuestro de los animales, la cuales contarán con una superficie útil total de 4.257 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario, así como la superficie de los patios de ejercicio existentes y autorizados:

NAVES	DIMENSI (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, N° DE ANIMALES	SUPERFICIE PATIOS DE EJERCICIO (m²)	FOSA DE HORMIGÓN RECEPTORA DE PURINES
1	Longitud	18,00	388	125	832 (patio para	FOSA 2
	Anchura	22,00	repro	reproductoras	lechones)	
2	Longitud	18,00	103	15	_	FOSA 2
	Anchura	6,00	103	verracos		105/12
3	Longitud	19,00	235	75	_	FOSA 2
3	Anchura	13,00	433	reproductoras	-	1 OSA 2
4	Longitud	Longitud 35,00 215	_	FOSA 2		
	Anchura	19,00	034	reproductoras	-	1 OSA 2

			1				
5	Longitud	40,00	655	215	_	FOSA 1	
	Anchura	hura 17,00 reproductoras		reproductoras			
6	Longitud	40,00	390	120	_	FOSA 1	
0	Anchura	10,00	370	reproductoras	_	100/11	
7 (lazareto y	Longitud	15,00	174	_	_	FOSA 1	
nave de cuarentena)	Anchura	12,00	174	_	_	FUSA I	
8	Longitud	18,00	103	100 plazas de		FOSA 1	
0	Anchura	6,00	103	cebo		TOSAT	
9	Longitud	36,00	207	207 200 plazas de cebo 18.950		FOSA 1	
	Anchura	6,00	207		TOSAT		
10	Longitud	35,00	271	260 plazas de	60 plazas de cebo) (patio para cebo)	FOSA 3	
10	Anchura	8,00	271	cebo		103A3	
11	Longitud	35,00	271	260 plazas de		FOSA 3	
11	Anchura	8,00	271	cebo		1 OSA 3	
12*	Longitud	50,00	490	490 plazas de cebo		FOSA 3	
12	Anchura	10,00	720		9.850	I OSA 3	
13*	Longitud	50,00	490	490 plazas de	(patio para reproductoras)	FOSA 2	
15	Anchura 10,00 490 cebo			103A 2			

<sup>\*</sup> Nueva construcción

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de hormigón para el almacenamiento de purines.

El plan de manejo propuesto para los animales mantendrá a éstos en las naves de secuestro pudiendo salir de ellas a los patios de ejercicio en tierra autorizados, respetando la superficie máxima admisible que será de 20 m²/animal.

Además de estas naves de secuestro y patios de ejercicio la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- 3 fosas de hormigón para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2, a.3 y a.4 de la presente Resolución.
- 3 balsas de retención de 100 m³ de capacidad cada una para almacenar las deyecciones de los animales y aguas pluviales que caigan sobre los patios de ejercicio en tierra, 2 de ellas se ubicarán en los patios de cebo y la otra en el de reproductoras, estas balsas deberán cumplir, en cuanto a su diseño y construcción, con lo recogido en el punto c.2 de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizarán dos estercolero que consistirán en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar un mínimo de 180 m³ de estiércol cada uno, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

- Lazareto: Nave independiente de 174 m² de superficie para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos para uso exclusivo del personal de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación porcina "La Velardosa", promovida por "Agrícola Sanma, S.L", en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2009061809)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de mayo de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una nueva explotación porcina de cría y cebo que se ubicará en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), a nombre de Agrícola Sanma, S.L., con CIF n.º E-04333787.

Segundo. El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 504 cerdas reproductoras, 8 verracos y 4.680 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina intensiva se ubicará en la finca "La Velardosa", la cual ocupa la parcela 558 del polígono 24 y parcelas 615, 616, 617 y 618 del polígono 23 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), contando con una superficie total de 170 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 10 de septiembre de 2008 que se publicó en el DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

- 1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena expide, con fecha 5 de junio de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
- 2. Mediante escrito de 18 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Agrícola Sanma, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002.

Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Mediante escrito de 27 de agosto de 2008, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena contestó mostrando su conformidad con la documentación presentada.

Mediante escrito de 5 de diciembre de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 8 de enero de 2008, se recibe comunicación del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, informando que tras la información pública realizada por el Ayuntamiento, no se habían recibido alegaciones ni manifestaciones contrarias de ningún interesado.

- 3. Con fecha 3 de junio de 2008, los veterinarios de la Zona de Salud de Castuera pertenecientes a la Coordinación Veterinaria de Castuera, emiten informe sanitario favorable.
- 4. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONAP) para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe favorable recibido con fecha 1 de diciembre de 2008 indicando que la finca "La Velardosa" no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

Los valores ambientales presentes en la zona son los siguientes:

- Hábitat natural inventariado como Dehesa de encinas (Cod. UE.: 6310).
- Aguas vertientes al cercano río Zújar (río de alto valor ecológico).
- Área de campeo de especies protegidas (cazadero de rapaces, grullas invernantes...).
- Otras especies protegidas asociadas a este hábitat.

Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el condicionado de la presente Resolución.

5. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 21 de noviembre de 2008, en el que se indican una serie de recomendaciones, las cuales se recogen en el condicionado de la presente Resolución.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 13 de marzo de 2009 a Agrícola Sanma, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 18 de mayo de 2009 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo" y en el grupo 1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

#### SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Agrícola Sanma, S.L., para la instalación de una nueva explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 504 cerdas reproductoras, 8 verracos y 4.680 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 08/9.3.d/1.

- a Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado
- 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante un sistema de biodepuración con una capacidad de 32.000 litros/día, el empleo de los mismos se realizará como abono orgánico y limpieza de las instalaciones del propio complejo. Para el control de la gestión de los lodos compostados y efluentes líquidos depurados, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

En el libro de gestión de estiércoles se anotarán con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico) los distintos movimientos de lodos compostados y efluentes líquidos depurados producidos y gestionados por la explotación. En cada movimiento figurará

cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que el compost producido se ha utilizado. El Plan de aplicación agrícola de los estiércoles será de carácter anual.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 13.195,44 m³/año de purines, que suponen unos 43.146 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Las características del sistema de tratamiento de purines proyectado son las siguientes:

- Para la eliminación de los purines de la nueva instalación a construir, tal y como se contempla en el proyecto, se realizarán procesos biológicos anaerobios.
- Los fangos digeridos y deshidratados se utilizarán para la elaboración de compost, el destino del mismo deberá ser justificado ante esta DGECA. En caso de ser utilizado como abono directo para la fertilización de áreas agrícolas deberá ser incluido en el Plan de aplicación agrícola de estiércoles del complejo industrial previa justificación de las parcelas a utilizar por parte del titular de esta autorización. Estos fangos deshidratados se dispondrán en un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la planta depuradora o bien a la balsa de estabilización del efluente líquido de la depuradora. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- 2. El diseño y la construcción de la balsa de estabilización deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La nueva balsa contará con una capacidad de 600 m³, se ubicará en la parcela 558 del polígono 24 del término municipal de Monterrubio de la Serena, deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua y se situará a una distancia de más de 100 metros del Arroyo de Monterrubio. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de Geotextil y una lámina de polietileno de alta densidad.
  - La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.

- Deberá evitarse la entrada en la balsa de agua de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de estabilización deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
  - b Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales
- 1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01

Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
- 4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- 5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- 6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- 7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.
  - c Medidas de protección del suelo y de las aguas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se

alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales por patio, así como los animales autorizados para el cebo extensivo durante la época de montanera. Estas naves, patios y número de animales de los patios son los indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 558 del polígono 24 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

2. El número de cerdos que finalizarán su cebo en extensivo, en cercas de la finca, dependerá de la montanera que hubiese cada año, se permitirá la finalización de 528 cerdos correspondientes a 4 lotes de 132 animales cada uno mediante manejo en extensivo en cercas dentro de la parcela 558 del polígono 24 y parcelas 615, 616, 617 y 618 del polígono 23 con una superficie total de 137 has, resultando un número de 3,85 cerdos/ha. En estas cercas, no deberán existir puntos fijos de alimentación, deberá respetarse y conservarse el arbolado autóctono, quedando excluidas superficies con una pendiente superior al 20%.

Los animales sólo podrán permanecer en las cercas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución durante la época de montanera, limitado a 8 semanas durante este periodo, es decir, desde octubre hasta febrero.

- 3. El aprovechamiento ganadero de la finca deberá ser compatible con la conservación de los siguientes valores ambientales según el Real Decreto 1997/1995; la Ley 9/2006, por la que se modifica la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001:
  - Hábitat natural inventariado como Dehesa de encinas (Cod. UE.: 6310).
  - Aguas vertientes al cercano río Zújar (río de alto valor ecológico).
  - Área de campeo de especies protegidas (cazadero de rapaces, grullas invernantes,...).
  - Otras especies protegidas asociadas a este hábitat.
- 4. No se permitirá la corta de encinas adultas para ubicar las instalaciones. Se restaurarán las zonas alteradas por posibles movimientos de tierra procedentes de la explotación.
- 5. Las instalaciones para el alojamiento de los animales y la balsa descrita en el apartado a.2) deberá situarse en la ubicación propuesta en el proyecto básico, cumpliendo con las distancias establecidas en las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y cumpliendo además con las distancias mínimas legales a cursos de agua, por el peligro de contaminación de cauces públicos cercanos, cumpliéndose lo establecido sobre distancias en el apartado a.2).
- 6. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de la balsa descrita en el apartado a.2) de la presente Resolución.
- 7. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 8. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas

superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.

- 9. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 10. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.
  - d Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera
- 1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN	
$N_2O$	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos	
NH <sub>3</sub> ———	Volatilización en el estabulamiento	
14113	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)	
CH4 ———	Volatilización en el estabulamiento	
Ci 14 ———	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)	

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de

emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- 2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
  - El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
  - El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
    - e Medidas de protección y control de la contaminación acústica
- 1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
- 2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- 3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.
  - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguiente condiciones:
  - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.

- En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 558 del polígono 24 del término municipal de Monterrubio de la Serena.
- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
- No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
- La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- 3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. En caso de disponer alumbrado nocturno en las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar la contaminación lumínica.
- 5. Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberían integrarse paisajísticamente (teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores color blanco u ocre), evitando materiales galvanizados y reflectantes. Al haber un gran número de instalaciones, el conjunto deberá integrarse paisajísticamente mediante medidas complementarias (evitar la contaminación lumínica, plantación de vegetación arbórea autóctona en los accesos a las instalaciones, limitar la altura de las edificaciones, etc.). Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

#### - g - Plan de ejecución

 Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.

- 2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- 3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la construcción de las instalaciones.
- 4. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
- 5. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
- 6. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- 7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

## - h - Control y seguimiento

- 1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
- 2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

- 3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- 4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
- 5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
- 6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Estiércoles:

- 7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

- 9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
- 10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- 11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
- 12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro año, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
- 13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
  - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

#### Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

## - i - Cierre, clausura y desmantelamiento

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

#### - j - Prescripciones finales

 La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

- 2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. La construcción de las instalaciones proyectadas durante el plazo establecido para tal fin, deberá contar con la supervisión de los Agentes del Medio Natural de la zona.
- 4. Las prescripciones establecidas en los apartados f.5) e i de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 5. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
- 6. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de la instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- 7. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
- 8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nueva instalación de explotación porcina intensiva de grupo III para una capacidad de alojamiento de 504 cerdas reproductoras, 8 verracos y 4.680 plazas de cebo.

La explotación porcina intensiva se ubicará en la finca "La Velardosa", la cual ocupa la parcela 558 del polígono 24 y parcelas 615, 616, 617 y 618 del polígono 23 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), contando con una superficie total de 170 hectáreas.

Se proyecta la construcción de 31 naves para el secuestro de los animales con una superficie útil total de 6.867.8 m², 26 de ellas con patios de ejercicio anexos a cada una de ellas y nave lazareto-cuarentena de 360 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, nº de animales
1	Longitud	30,00	360	
(cuarentena y lazareto)	Anchura	12,00	(mínimo 156 m² para lazareto)	-
2	Longitud	36,80		350 plazas da
(transición y verraqueras)	Anchura	11,40	398,20	350 plazas de cebo y 8 verracos
3	Longitud	72,40	792	120 name du atamas
(parideras)	Anchura	11,40		120 reproductoras
4	Longitud	36,00	412.06	412 plazas de
(transición)	Anchura	12,00	412,96	cebo
5	Longitud	94,80		
(inseminación y gestación)	Anchura	13,60	1157,64	384 reproductoras
6-31	Longitud	13,60	132	26 x 132 plazas de
(cebo)	Anchura	10,40	132	cebo
32	Longitud	45,00	675	486 plazas de
(cebo)	Anchura	15,00	0/3	cebo

Las coordenadas geográficas donde se ubicarán las instalaciones a construir (las de las naves han sido tomadas en la puerta de acceso a cada una de ellas), son las siguientes:

INSTALACIONES		COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM HUSO 30	
		X =	Y =
1	Lazareto-Cuarentena	290011.36	4273431.38
2	Nave transición	289695.45	4273031.77
3	Nave parideras	289661.63	4272983.48
4	Nave transición	289704.16	4273046.78

5	Nave inseminación-gestación	289673.95	4273024.33
6	Nave cebo	289643.61	4273170.75
7	Nave cebo	289640.29	4273162.93
8	Nave cebo	289631.53	4273142.33
9	Nave cebo	289627.61	4273133.11
10	Nave cebo	289594.81	4273055.93
11	Nave cebo	289590.90	4273046.71
12	Nave cebo	289582.14	4273026.11
13	Nave cebo	289578.22	4273016.89
14	Nave cebo	289569.47	4272996.29
15	Nave cebo	289565.55	4272987.07
16	Nave cebo	289552.50	4272956.36
17	Nave cebo	289548.58	4272947.14
18	Nave cebo	289529.97	4272903.35
19	Nave cebo	289526.05	4272894.13
20	Nave cebo	289517.18	4272873.25
21	Nave cebo	289513.38	4272864.31
22	Nave cebo	289504.50	4272843.43
23	Nave cebo	289500.59	4272834.22
24	Nave cebo	289539.73	4273046.38
25	Nave cebo	289530.73	4273038.32
26	Nave cebo	289515.86	4273024.48
27	Nave cebo	289506.86	4273016.42
28	Nave cebo	289491.98	4273002.57
29	Nave cebo	289482.98	4272994.51
30	Nave cebo	289468.11	4272980.67
31	Nave cebo	289459.11	4272972.61
32	Nave cebo	289998.58	4273359.76
	Caseta de control	289648.88	4272002.49
	Planta depuradora	289480.60	4272895.10
	Estercolero	289568.01	4272838.46

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la biodepuradora.

El plan de manejo propuesto mantendrá a estos en las naves, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde únicamente podrán salir de las mismas los animales de las naves conectadas a los 26 patios de ejercicio autorizados con una superficie total de 10.400 m².

Los animales que terminarán su cebo en campo en la dehesa de la finca, sólo podrán permanecer en ella durante el periodo establecido en el apartado c.2) de la presente Resolución. Las cercas autorizadas para tal fin, son las siguientes:

CERCAS	SUPERFICIE	N.º ANIMALES AUTORIZADOS
1	41,62	161
2	32,70	127
3	30,06	116
4	32,09	124

Además de las naves de secuestro y patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

 — El sistema para la recogida de purines consistirá en transportar los mismos desde las naves y patios de ejercicio hasta la biodepuradora, donde se procederá a la descontaminación de forma que se reduzcan los valores contaminantes (DBO₅ y DQO) a valores admisibles por el medio.

Cada una de las naves proyectadas dispondrá de una arqueta de desbaste que recoge los purines generados, conduciéndolos a través de una red de tuberías de PVC hasta un sistema de tratamiento para la descontaminación de aguas residuales de alta carga orgánica y nitrogenada. La red se diseñará a favor de la pendiente del terreno.

El sistema estará compuesto por una fase de nitrificación-desnitrifacación, digestión anaerobia con producción de biogás y estabilización en balsa facultativa por microalgas. El efluente líquido que se obtenga, se empleará en la limpieza de las instalaciones (quedarán almacenadas en un depósito de 25 m³), y los lodos compostados se utilizará como abono agrícola.

Las fases del proceso de depuración son las siguientes:

- Desarenado/desbastado.
- Homogenización (en depósito de 70 m³ de capacidad).
- Ciclo de nitrificación/desnitrificación (se realiza de forma continua en tres tanques). La última fase de esta operación es la separación físico-química del efluente resultante mediante un decantador de flujo vertical.
- Biometanización anaerobia (este proceso ocurre en un reactor de flujo horizontal/sinusoidal para los lodos y en un reactor de alta velocidad para el efluente líquido).
- Estabilización en balsa facultativa de 600 m³ de capacidad (el periodo de estancia es de 20 días).

Las producciones obtenidas en el proceso y su tratamiento son las siguientes:

• Biogás: Se estima una producción de 375-425 m³ de biogás con una concentración volumétrica de metano de 68-70%. Este biogás alimentará una caldera que mantendrá las condiciones adecuadas de temperatura del proceso.

- Lodos anaerobios digeridos: Se estima un a producción de 225-275 kg diarios, referidos a sólidos totales secos. Este lodo se compostará para producción de abono orgánico estable.
- Efluente líquido del sistema: Se estima una producción diaria de 20 m³ de efluente de la balsa por microalgas. Este efluente se empleará para la limpieza de las instalaciones. Las características de la balsa están recogidas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado e impermeable construido en hormigón, con capacidad para almacenar 230,4 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de depuración y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aquas pluviales con el estiércol.
- Lazareto-cuarentena: Dispondrá de una superficie de 360 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).



# **V** ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno, tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno". Expte.: RP0508214. (2009061772)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508214.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 163, de 22 de agosto de 2008.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 434.482,76 €.

IVA (16%): 69.517,24 €.

Importe total: 504.000,00 euros (IVA incluido).

#### 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía). Categoría de Gasto 2.3 (carreteras regionales locales). Cofinanciado con un 65,18%.

#### 6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 02/04/2009.

b) Contratista: TXT Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 274.913,79 €.

IVA (16%): 43.986,21 €.

Importe total: 318.896,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés". Expte.: RP0508215. (2009061776)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508215.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 163, de 22 de agosto de 2008.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 310.344,83 €.

IVA (16%): 49.655,17 €.

Importe total: 360.000,00 euros (IVA incluido).

## 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía). Categoría de Gasto 2.3 (carreteras regionales locales). Cofinanciado con un 65,18%.

#### 6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 03/04/2009.

b) Contratista: UTE: Proyectos de Ingeniería Extremeños, S.L. – Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 207.930,00 €

IVA (16%): 33.268,80 €

Importe total: 241.198,80 € (IVA incluido).

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Análisis, diseño, desarrollo e implantación del nuevo Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 0801041CA079. (2009061696)

## 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0801041CA079.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de análisis, diseño, desarrollo e implantación del nuevo Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de enero de 2009.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 919.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 4 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE: Altia Consultores, S.L. - Aticsa, S.L.

c) Importe de adjudicación: 873.049,64 euros (IVA incluido).

Mérida, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Construcción de base de helicópteros contra incendios de Guadalupe". Expte.: 09N3011FR088. (2009061806)

Advertido el error en el Anuncio publicado en el DOE núm. 109, de 9 de junio de 2009, relativo a la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Construcción de base de helicópteros contra incendios de Guadalupe", n.º de expediente: 09N3011FR088, se procede a subsanar la siguiente deficiencia:

En la página 16754, apartado 11, titulado "Financiación":

## Donde dice:

## "11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: Prevención de incendios forestales".

#### Debe decir:

## "11.- FINANCIACIÓN:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas".

• •

# ANUNCIO de 5 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017213. (2009082335)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Doble arqueta en salida C.D. San Agustín\_1 (104764).

Final: Doble arqueta en camino de Mirandilla. Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en kV: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en km: 0,400.

Emplazamiento de la línea: Barriada de San Agustín.

Presupuesto en euros: 69.435,51. Presupuesto en pesetas: 11.553.097.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Referencia del expediente: 06/AT-001788-017213.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 5 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

# ANUNCIO de 8 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017229. (2009082360)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Arqueta donde se realizan los empalmes con las líneas existentes.

Final: Nuevo centro de distribución proyectado. Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en kV: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en km: 0,092.

Emplazamiento de la línea: Nuevo grupo de viviendas en UA-2 de Olivenza (proximidades de

la carretera EX-105 dirección Valverde).

Presupuesto en euros: 6.140,11. Presupuesto en pesetas: 1.021.628.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona. Referencia del expediente: 06/AT-001788-017229.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 8 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017222. (2009082356)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque

de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

## LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Piedad (46132). Final: C.D. Romero Leal (46162).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 15. Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Longitud total en km: 0,156.

Emplazamiento de la línea: C/ Piedad, Brudo y Romero Leal en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 12.972,71. Presupuesto en pesetas: 2.158.477.

Finalidad: Cambio de conductor de M.T. entre C.D. Piedad (46132), C.D. Romero Leal\_10

(46262) y C.D. Romero Leal (46162).

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017222.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 13 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017221. (2009082357)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Castro (46074).

Final: C.D. Piedad (46132).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en kV: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,200.

Emplazamiento de la línea: En el T.M. de Mérida, concretamente en las C/ John Lennon,

Mateo Guillén y Cimbrón y Piedad.

Presupuesto en euros: 18.889,92. Presupuesto en pesetas: 3.143.018.

Finalidad: Cambio de conductor en M.T. entre C.D. Castro (46074) y C.D. Piedad (46132).

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017221.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 13 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

# ANUNCIO de 15 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017209. (2009082359)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

## LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de Distribución Burguillos 4, C/ Jesús de Nazareno de Burguillos del Cerro, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de Distribución Burguillos 1, C/ Antonio Pascual de Burguillos del Cerro, propiedad Endesa de Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Burguillos del Cerro.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados. Conductores: Aluminio. Longitud total en km: 0,770.

Emplazamiento de la línea: C/ Jesús de Nazareno, C/ Hernán Cortés, Paseo de Santo Cristo,

C/ Ancha (Trav. ctra. EX-112) y C/ Antonio Pascual de Burguillos del Cerro en Badajoz.

Presupuesto en euros: 76.401,00. Presupuesto en pesetas: 12.712.057.

Finalidad: Nuevos suministros, incremento mercado, mejora calidad.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017209.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 15 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009082288)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

#### ANEXO

EXPEDIENTE: L5-TTT-902

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre ( B.O.E. nº 268, de 8 de noviembre de 2007)

**DENUNCIADO:** Dº JUAN ESPINO LIANES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RINCÓN DE CAYA, Km 5

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL

VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 16.1.b de la citada Ley 32/2007

SANCION: 601 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

**EXPEDIENTE**: LSA-GOS-606

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº Mª CONCEPCIÓN BERROCAL POTO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARGENTINA, 22 Bloq 9-5° B

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 2 BOVINOS A UN LUGAR DISTINTO AL CONSIGNADO EN LA GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-876

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.t. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DENUNCIADO: Dº JOSE LUIS GARCIA MORALES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SUAREZ SOMONTES, 7

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER (O ESTAR CADUCADA) DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS. ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-882

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.t.v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DENUNCIADO: Dº CESAR RODRÍGUEZ GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE MARIA AZORIN, 21, 1º B EDIF. ZEUS

LOCALIDAD: MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER (O ESTAR CADUCADA) DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS Y CARECER ( O NO ESTAR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO) DE LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTE.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1028

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº JESÚS TOMAS GODINO PEDRERA ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA CAÑADA, 19

LOCALIDAD: MALPARTIDA DE CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

POSEER 3 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS

PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1 B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 350 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009 por el que se notifica el expediente 98.83/135/01, de la Dirección General de Infancia y Familias. (2009082270)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D. Juan Pedro Sánchez Ávila, con relación al expediente número 98.83/135/01, no se ha podido practicar la notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 28 de mayo de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2009 por el que se notifican los expedientes 153, 154 y 155/83.07, de la Dirección General de Infancia y Familias. (2009082279)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D. Sorin Doru Timpu y D.ª Roxana Timpu, con relación a los expedientes números 153, 154 y 155/83.07, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008800, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria del curso homologado de nivel básico, para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD). (2009082349)

Detectado error en el Anuncio de 27 de mayo de 2009 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico, para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 109, de fecha 9/6/2009, se procede a su rectificación:

En la página 16767, en el Anexo I, en el punto 2. LUGAR DE REALIZACIÓN.

## Donde dice:

"Instalaciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Avda. Reina Sofía, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)".

#### Debe decir:

"Instalaciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Carretera Badajoz-Valverde de Leganés, km 9,5, Badajoz".

En la página 16768, se sustituye en el Anexo II por el siguiente:

## ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO.

D./ Dña.:							
			con (	CIF:			
Domicilio:				C.P.:			
Localidad			Prov	vincia:			
Teléfono:			Fax:				
Correo Electrónico:							
Desea asistir al Curso	de Aplicador / Manipul	ador de Plaguic	idas de	Uso Ambiental	y Us	o en l	la Industria
Alimentaria, Nivel Bá	sico, organizado por TI	EFOREX S. CO	ЮΡ., у	que tendrá lugai	r los	días	del 6 al 10
de julio y del 13 al 15	de julio de 2009, en Bac	lajoz.					
	aa	de		de 2009	9		
	Fdo.:						

Fecha límite de inscripción 3 de julio de 2009

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a TEFOREX S. CCOP., C/ Arquitas, N° 4, 06800 Mérida (Badajoz)

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Implantes de incontinencia urinaria y otros para los centros pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1109025740/09/PA. (2009082342)

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109025740/09/PA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de implantes de incontinencia urinaria y otros para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Lotes 3.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 113.491,58 euros.

Importe del IVA (7%): 7.944,42 euros.

Importe total (IVA incluido): 121.436,00 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfonos: 927 256220/22 (extensiones 56456 y 56422).

- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los Pliegos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (http://contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

## 11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (http://contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

## 13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATI-VAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://contratacion.juntaextremadura.net www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 28 de mayo de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 25/11/08, del SES; DOE n.º 234, de 3/12/08), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Gases medicinales y de laboratorio para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1109009872/09/PA. (2009082339)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109009872/09/PA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de gases medicinales y de laboratorio para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 1.061.045,46 euros.

Importe del IVA (4% y 16%): 70.302,04 euros. Importe total (IVA incluido): 1.131.347,50 euros.

## 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfonos: 927 256220/22 (extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los Pliegos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 13/07/2009. Hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: 31/07/2009. A las 10,00 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

## 11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (http://contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

02/06/2009.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATI-VAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://contratacion.juntaextremadura.net www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 3 de junio de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 25/11/08, del SES; DOE n.º 234, de 3/12/08), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Diversos aparatos médicos para el Complejo Hospitalario de Cáceres (inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109028920/09/PA. (2009082337)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109028920/09/PA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de diversos aparatos médicos para el Complejo Hospitalario de Cáceres (inversiones 2009).
- b) Número de unidad a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Lotes 7.
- d) Lugar de entrega: En el Almacén General del Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 124.672,90 euros.

Importe del IVA (7%): 8.727,10 euros.

Importe total (IVA incluido): 133.400,00 euros.

## 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfonos: 927 256220/22 (extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los Pliegos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de mejoras o variantes: Sí, mejoras. No, variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (http://contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Fondos Comunidad Autónoma.

#### 11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (http://contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATI-VAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://contratacion.juntaextremadura.net www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 25/11/08, del SES; DOE n.º 234, de 3/12/08), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación de la UE 22 de las Normas Subsidiarias. (2009082358)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del año 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros de la UE 22.

Lo que se hace público para posibles alegaciones en el plazo de un mes.

Jerez de los Caballeros, a 4 de mayo de 2009. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de junio de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2009082343)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25, apartado 2.º, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se hace público el nombramiento de D. Antonio Morcillo Martínez con DNI n.º 52.354.380-D, D. Manuel Porro Rosas con DNI n.º 52.966.523-F y D. Juan Francisco Díaz Peña con DNI n.º 52.359.511-B, como funcionarios de carrera, en la categoría de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, los cuales han tomado posesión de su cargo el pasado día 1 de junio de 2009, una vez concluido el proceso selectivo del concurso-oposición convocado al efecto.

Villanueva de la Serena, a 4 de junio de 2009. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

## **PARTICULARES**

ANUNCIO de 15 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Alfonsa Márquez Gordo. (2009082074)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Alfonsa Márquez Gordo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 15 de mayo de 2009. La Interesada, ALFONSA MÁRQUEZ GORDO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net